



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2019-IPD/CS
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA LA SEDE
CENTRAL DEL IPD"**

Conste por el presente documento, la Contratación del **SERVICIO MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA LA SEDE CENTRAL DEL IPD**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Jefa de la Oficina General de Administración - Sra. **MARIELA ESTHER ÁLVAREZ MUÑOZ**, identificada con DNI N° 07331230, y de otra parte la empresa **MITO COURIER SAC**, con RUC N° 20524674891, con domicilio legal en Parque Luna y Peralta N° 123, Urb. Balconcillo (Alt. Cuadra 3 de la Av. Canadá), Distrito de La Victoria, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12413042 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sra. **CARMEN ACOSTA CORONADO**, con DNI N° 80357604, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12413042, Asiento N° C00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de mayo de 2019, el Comité de Selección de LA ENTIDAD, adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación Simplificada N° 013-2019-IPD/CS**, para la Contratación del **SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA LA SEDE CENTRAL DEL IPD**, a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Se publica su consentimiento el día 21 de mayo de 2019.

Mediante Carta N° 0080-2019-ACP-MC, de fecha 31 de mayo de 2019, EL CONTRATISTA remite la documentación para la suscripción del contrato; sin embargo, de la revisión de los mismos se evidencia observaciones en la documentación presentada, por lo que mediante Carta N° 110-2019-IPD/OGA/UL recibida el 03 de junio de 2019 por parte de EL CONTRATISTA y notificada también en la misma fecha vía correo electrónico se le otorgó un plazo de cuatro (04) días hábiles según lo establecido en el numeral 1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la subsanación de las observaciones.

Es así que, a través de la Carta N° 0081-2019-ACP-MC, de fecha 04 de junio de 2019, EL CONTRATISTA cumple con subsanar las observaciones realizadas por LA ENTIDAD dentro del plazo otorgado, concluyendo así con la presentación total de la documentación para efectos de la suscripción del contrato dentro del plazo otorgado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA LA SEDE CENTRAL DEL IPD**, conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la **Adjudicación Simplificada N° 013-2019-IPD/CS**, así como a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 128, 750.00 (Ciento Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:



MITO COURIER S.A.
CARMEN ACOSTA CORONADO
GERENTE GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

ITEM	Tipo de Acceso	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD APROXIMADA		PRECIO UNITARIO		SUB TOTAL NORMAL	SUB TOTAL URGENTE	PRECIO SUBTOTAL
				Normal	Urgente	Normal	Urgente			
1	Fácil Acceso	Local	Lima Metropolitana y Callao	5000	2000	S/ 4.20	S/ 7.50	S/21,000.00	S/15,000.00	S/36,000.00
			Lima Provincia	700	----	S/5.50	-----	S/3,850.00	-----	S/3,850.00
	Mediano Acceso	Nacional	Capital de Departamentos	5000	-----	S/5.50		S/27,500.00		S/27,500.00
			Provincias de Departamentos y las Capitales de Huancavelica , Madre de Dios y Amazonas	1300		S/10.50		S/ 13,650.00		S/13,650.00
			Distritos de Provincias de Ayacucho, Huancavelica , Apurimac, Ancash, Puno. Se considera como difícil acceso en todos los casos que están interrumpidos por fenómenos climatológicos	1500		S/18.50		S/27,750.00		S/27,750.00
			Los precisados en el Anexo A1	500		S/40.00		S/20,000.00		S/20,000.00
Muy Difícil Acceso										
TOTAL									PRECIO SUBTOTAL	S/128,750.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones,



NETO COURIER S.A.
CARMEN ACOSTA CORONAL
GERENTE GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES DE FORMA MENSUAL, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 171.2 del artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, equivalente a 12 meses, o hasta agotar el monto contratado**, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA en su condición de micro y pequeña empresa, ha solicitado al amparo de lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que **LA ENTIDAD** le retenga el 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento.

Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

W O COURTIER S...
SARAYEN AGOSTA CORONA
GERENTE GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



MILO COURIEN
CARMEN ACOSTA CORDERO
GERENTE GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Se considerará como “Otras Penalidades” las siguientes en concordancia al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – donde **K= costo de envío**:

N°	DESCRIPCIÓN DE PENALIDADES (**)	PENALIDAD (*)
1	No se comunica oportunamente la pérdida o robo de la correspondencia y/o notificaciones y el cargo de los mismos.	50% “K” (costo de envío), por día de atraso a partir del día siguiente que debió ser entregado el cargo y por cada documento
2	Cuando los cargos de notificación presenten datos ilegibles, borrones, enmendaduras, manchas, deterioro o roturas que afecten la información contenida en ellos.	30% “K” (costo de envío), por documento
3	Cuando la notificación se haya efectuado en lugar distinto al indicado	1% de la UIT del año fiscal vigente, por documento
4	Por no comunicar dentro del plazo establecido, la ocurrencia de un hecho fortuito o de fuerza mayor que haya impedido llevar a cabo la notificación y/o devolución del cargo.	50% “K” (costo de envío), por día de atraso a partir del día siguiente que debió ser entregado el cargo y por cada documento.
5	De ocurrir pérdida o extravío de documentos	1% de la UIT del año fiscal vigente, por documento.



(*) La forma del procedimiento de verificación respecto a la tabla de penalidades, consistirá en que el funcionario designado por el IPD procederá a levantar un Acta indicando las observaciones, la misma que será suscrita por EL CONTRATISTA y en caso de no encontrarse presente o de su negativa de firmar corresponderá notificarlo en su domicilio legal.

(**) La penalidad será descontada de la facturación mensual correspondiente.

- Se precisa que se aplicará la penalidad siempre y cuando el proveedor no cumpla en comunicar oportunamente y presentar los documentos que sustenten los hechos dentro del plazo establecido.
- Asimismo, el proveedor podrá solicitar al área competente del Instituto Peruano del Deporte, el informe de aplicación de las penalidades.
- En caso de aplicación de penalidad por mora y/u otras penalidades, se indicará el detalle que sustente su aplicación, la lista de los envíos que hayan incurrido en penalidad, con el motivo de su aplicación, incluyendo el monto de penalidad impuesta que será descontado de la factura emitida.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto retenido por el 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento por cuanto se reitera que **EL CONTRATISTA** en su condición de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

micro y pequeña empresa, ha solicitado esta modalidad de retención al amparo de lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Parque Luna y Peralta N° 123, Urb. Balconcillo (Alt. Cuadra 3 de la Av. Canadá); Distrito La Victoria, Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



ALTO COURIER S.A.
CARMEN ACOSTA CORONAL
GERENTE GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los seis (06) días del mes de junio de 2019.



LA ENTIDAD

MARIELA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

NETO COURIER S.A.S.

CARMEN ACOSTA CORONEL
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA